



DOC	00540220
EXP	00260220

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2020-MDT/CM/SO

El Tambo 08 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01 de fecha 08 de enero de 2020, el Memorando N° 882-2019-MDT/GPP, de fecha 24 de diciembre del 2019, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 195-2019-MDT/GPP-CAO, de fecha 23 de diciembre del 2019, suscrito por el Especialista en Racionalización III, respecto a la **MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N°017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo – RIC, de la Municipalidad distrital de El Tambo;





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Memorando N° 882-2019-MDT/GPP, de fecha 24 de diciembre del 2019, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 195-2019-MDT/GPP-CAO, de fecha 23 de diciembre del 2019, suscrito por el Especialista en Racionalización III, precisa que en merito Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO resulta necesario aprobar la modificación parcial del proyecto de Reglamento Interno del Concejo – RIC;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 08 de enero de 2020, fue sometido a debate el proyecto de Ordenanza municipal, del cual se concluyó que, se debe modificar parcialmente el Reglamento Interno del Concejo – RIC en los siguientes artículos:

DICE:

ARTICULO 4º.- FUNCIÓN FISCALIZADORA.- La función fiscalizadora, es irrestricta, siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, otorgar información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función, previa autorización del Concejo Municipal; las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés Municipal, deben promover un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de las comisiones permanentes o especiales o mediante Acuerdos que dispone el Concejo Municipal que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4º.- FUNCIÓN FISCALIZADORA.-

La función fiscalizadora, es irrestricta, siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, otorgar información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función, previa autorización del Concejo Municipal; las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés Municipal, deben promover un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de las comisiones permanentes o especiales o mediante acuerdos que disponen **que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención, en los plazos establecidos como máximos por el artículo 143 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.**



DICE:

ARTÍCULO 16°.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.- Son derechos funcionales de los miembros del Concejo Municipal:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de concejo y, cuando sean miembros en las comisiones ordinarias y especiales.
2. Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y Gerencia Municipal a través de Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos.
3. Presentar mociones, proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones contempladas en la ley de la materia y el presente Reglamento.
4. Formar parte de las comisiones.
5. Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de los vecinos

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 16°.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.- Son derechos funcionales de los miembros del Concejo Municipal:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de concejo y, cuando sean miembros en las comisiones ordinarias y especiales.
2. Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y Gerencia Municipal a través de Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos.
3. Presentar mociones, proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones contempladas en la ley de la materia y el presente Reglamento.
4. Formar parte de las comisiones.
5. Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de los vecinos.
6. **Otros que por mandato constitucional o legal le asista; además de los que el Concejo acuerde dentro de su autonomía.**

DICE:

ARTICULO 29°.- PÉRDIDA DE PERCEPCIÓN DE DIETAS.- Los regidores que no concurren a Sesión Ordinaria, asistan después de iniciada la sesión, o se retiren durante la sesión, no percibirán las dietas que establece la ley.

DEBE DECIR:

ARTICULO 29°.- PÉRDIDA DE PERCEPCIÓN DE DIETAS.- Los regidores **que de manera injustificada (de forma excepcional por acuerdo de Concejo)** no concurren a Sesión Ordinaria, asistan después de iniciada la sesión, o se retiren durante la sesión, no percibirán las dietas que establece la ley, **para el cual también se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del presente cuerpo legal.**





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

DICE:

ARTÍCULO 44°.- PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA.- El Concejo Municipal de la Municipalidad de El Tambo, se reunirá en Sesión Ordinaria dos (02) veces al mes, los días miércoles de la primera y tercera semana de cada mes, para tratar los asuntos de trámite regular, siendo convocados por el Alcalde, debiendo existir entre la convocatoria y la Sesión Ordinaria cuando menos un lapso de dos (02) días hábiles, respetándose el Derecho de Información consagrado en el Artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Las esquelas de convocatoria serán remitidas de forma física y digital a los correos electrónicos, así como la información relacionada a la agenda.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 44°.- PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA.- El Concejo Municipal de la Municipalidad de El Tambo, se reunirá en Sesión Ordinaria dos (02) veces al mes, los días miércoles de la primera y tercera semana de cada mes, para tratar los asuntos de trámite regular, siendo convocados por el Alcalde, debiendo existir entre la convocatoria y la Sesión Ordinaria cuando menos un lapso de dos (02) días hábiles, respetándose el Derecho de Información consagrado en el Artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Las esquelas de convocatoria serán remitidas de forma física y digital a los correos electrónicos, así como la información relacionada a la agenda.

En el caso que la fecha de la sesión ordinaria prevista en el párrafo anterior recaiga en día feriado, la sesión ordinaria se llevara a cabo al siguiente día hábil inmediato.

DICE:

ARTÍCULO 111°.- El Concejo contará con las Comisiones permanentes siguientes:

- a) El Concejo contará con las Comisiones Permanentes siguientes:
- b) Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- d) Comisión de Desarrollo Urbano y Rural.
- e) Comisión de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico
- f) Comisión de Rentas.
- g) Comisión de Educación, Cultura, y Deporte.
- h) Comisión de Promoción Social y Medio Ambiente.
- i) Comisión de Administración y Finanzas.
- j) Otros que el Concejo encargue.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 111°.- El Concejo contará con las Comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Planeamiento y Presupuesto.

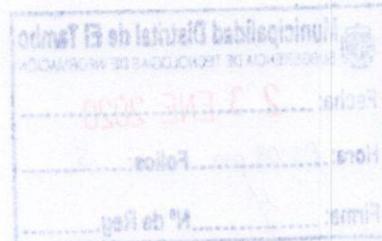




Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!



- b) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- c) Comisión de Desarrollo Territorial
- d) **Comisión de Servicios Públicos y medio Ambiente**
- e) Comisión de Rentas.
- f) Comisión de Desarrollo Social
- g) Comisión de desarrollo Económico
- h) Comisión de Administración y Finanzas.
- i) **Comisión de Fiscalización.**
- j) Comisión de Educación, Cultura y Deporte
- k) Otros que el Concejo encargue.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de “Ordenanza Municipal de modificación parcial del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo”, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la “Ordenanza Municipal de modificación parcial del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE;



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebi
ALCALDE

